CONSORCIO
COLOMBIA RURAL 2022

Barranquilla, 22 de abril de 2025

CINP–524–1505–1621

Señores
ALCALDIA CIÉNAGA, MAGDALENA
Atn.: Alcalde Luis Alberto Fernández Quinto
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
ofiplaneacion@cienaga-magdalena.gov.co
Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 008-C5-1400-2022 - DERIVADO DEL CONVENIO 1824 DE 2021 "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA CORREGIMIENTO DE SEVILLANO – LA MIRA Y LA VÍA LA AGUJA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA"

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que al Contrato de Obra No. 008-C5-1400-2022 derivado del Convenio 1824 de 2021, venció el 20 de agosto de 2024, por lo que a la fecha ya han transcurrido más de ocho (8) meses de su finalización, sin que la Interventoría tenga evidencia que el Ente Territorial haya tomado acciones conducentes respecto al Informe del Presunto Incumplimiento Parcial Definitivo que le fue presentado y a la liquidación de dicho contrato, esto a pesar de los reiterados requerimientos de la Interventoría.

2. Que los recursos con los cuales se financió este contrato fueron colocados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS a través del Convenio Interadministrativo No 1824 de 2021, que suscribió con el Municipio de Ciénaga Magdalena.

3. Que esta Interventoría ha solicitado al Ente Territorial remitir oportunamente ***los extractos bancarios*** de la cuenta corriente No. 220435945 abierta el 03 de noviembre de 2021, en el banco Bogotá en la sucursal 439 Torre Banco de Bogotá Santa Marta, sin que a la fecha se haya recibido el extracto del mes de **marzo de 2025**.

4. Que respecto a los rendimientos financieros de los recursos que fueron depositados en la cuenta corriente No. 220435945, está pendiente por informar el estado del traslado al Tesoro Nacional de dichos rendimientos correspondientes al mes de **marzo de 2025**, aportando el respectivo soporte, esto acorde a lo señalado en:

> ***CONVENIO 1824 DE 2021,*** *en su Cláusula Sexta – Manejo de los Recurso, en su numeral 6) señala:*
>
> *"(…)*
> *6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del* ***artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015*** *y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el*

nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

Que el ***DECRETO 4730 DE 2005*** señala:

"(…)
Artículo 33. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, ***deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo****. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social.* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

Que el ***Decreto 1853 de 2015*** señala:

"(…)
ARTÍCULO 2.3.5.5. Periodicidad*. La entidad administradora deberá aplicar la metodología de liquidación para el cálculo de los rendimientos financieros descrita en el artículo 2.3.5.3.* ***al cierre de cada mes*** *o a la fecha de cesación de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la Nación.*

ARTÍCULO 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación*. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo *mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,* ***hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo****.* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

5. Que igualmente, se le reitera la solicitud al Ente Territorial, de evidenciar el traslado al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros que se generaron del Anticipo que le fue entregado al Contrato de Obra No. 008-C5-1400-2022 y que fueron devueltos al Municipio, según la solicitud que realiza el Contratista Consorcio Sevillano mediante comunicado CS-135-02-24 del 19 de febrero de 2024.

6. Que, respecto a esta obligación del Ente Territorial de realizar oportunamente el giro de los rendimientos financieros, esta situación ha venido siendo puesta en conocimiento del Ente Territorial a través de los oficios CINP-524-1399-3935 del 4 de septiembre de 2024, CINP-524-1464-4984del 26 de noviembre de 2024, CINP-524-1478-0130 del 09 de enero de 2025 y CINP-524-1494-0749 del 19 de febrero de 2025.

7. Que, sumado a lo señalado anteriormente, el Municipio de Ciénaga Magdalena, está pendiente de remitir a esta Interventoría la siguiente documentación:

   - Aprobación de pólizas pendiente de acuerdo a las novedades del Contrato de Obra:

     - Prorroga No. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.
     - Adición No. 1

8. Que la Interventoría al finalizar el plazo contractual y no haber terminado de ejecutar la totalidad de las obras por parte del Contratista, mediante oficio CINP-524-1372A-3730A del 20 de agosto de 2024, se envió al Ente Territorial el Informe de Presunto Incumplimiento Parcial Definitivo del Contrato de la Referencia y mediante el oficio CINP-524-1410-4022 del 11 de septiembre de 2024 se consultó por el estado del trámite del proceso de dicho informe, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte del Municipio de Ciénaga Magdalena.

9. Que esta Interventoría a través de los oficios que se relacionan a continuación, puso en conocimiento del Municipio de Ciénaga Magdalena como contratante, del traslado de los derechos de petición presentados contra el Contratista Consorcio Sevillano, por deudas relacionadas con temas laborales y de alquiler de equipos durante la ejecución del Contrato de la Referencia, sin que a la fecha se conozcan las acciones tomadas por el Ente Territorial contra el Contratista.

    - CINP-524-1486-0208 del 15 de enero de 2025
    - CINP-524-1482-0164 del 13 de enero de 2025
    - CINP-524-1440-4492 del 17 de octubre de 2024
    - CINP-524-1438-4489 del 16 de octubre de 2024
    - CINP-524-1434-4474 del 15 de octubre de 2024
    - CINP-524-1432-4452 del 10 de octubre de 2024
    - CINP-524-1430-4450 del 10 de octubre de 2024
    - CINP-524-1428-4448 del 10 de octubre de 2024

10. Que la interventoría el 6 de febrero de 2025 remitió a la Supervisión por parte del Ente Territorial para los fines pertinentes, el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, en la que se dejó constancia el estado de ejecución al finalizar el plazo contractual, la cual se le había enviado al Consorcio Sevillano el 5 de noviembre de 2024 para su suscripción, la cual a la fecha no ha sido devuelta.

11. Recordamos al Ente Territorial, que todos estos trámites deben ser terminados más cuando el Convenio 1824 de 2021 suscrito entre el Municipio de Ciénaga Magdalena y el Instituto Nacional de Vías, venció el 31 de diciembre de 2024, situación que ponemos en conocimiento del INVIAS a quien copiamos de este oficio.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022

FABIAN SUAREZ HERRERA
Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH